



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Presidencial

N° 113-2023-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 01 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 1450-2023-PCO/UNISCJSA, del 01 noviembre de 2023 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; el Oficio N° 0362-2023-OPP/UNISCJSA, del 01 de diciembre de 2023; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 141-2023-UP-OPP/UNISCJSA, del 01 de diciembre de 2023, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y actuados del expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced"; asimismo a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por la Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Presidenta; el Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Rommel Luis López Alvarado, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 409-2022-CO/UNISCJSA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 551: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición;

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se autoriza una transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (Trescientos cuarenta y seis millones trescientos veintiún mil ochocientos y 00/100 soles) para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (Seiscientos y 00/100 soles), a que hace referencia el numeral 1¹ de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dicta otras medidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912; de los cuales S/ 768 600,00 (Setecientos sesenta y ocho mil seiscientos y 00/100 soles) corresponden al Pliego 164 Autoridad Nacional del Agua, conforme a lo establecido en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional";

Que, el numeral 3 de la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 31912, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el Año Fiscal 2023, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, el numeral 4.1 de la referida Primera Disposición Complementaria Final dispone que para el pago del bono excepcional de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023 y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2023;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 259-2023-EF establece que "Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los

¹ Se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 y de las Leyes 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo 008- 2022-PCM.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///...Resolución Presidencial N° 113-2023-UNISCJSA/P

organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en el informe de vistos concluye que, en el marco a lo establecido en el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, mediante resolución del titular debe de aprobarse la incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 551: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa el monto de S/ 42 000.00 (cuarenta y dos mil con 00/100 soles) fuente de financiamiento recursos ordinarios; genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, para financiar el pago de bonos excepcional;

Que, ante dicho marco, con Oficio de Vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, en mérito al Informe de la Unidad de Presupuesto, el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, solicita que mediante acto resolutivo presidencial se apruebe la incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 551: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por el monto de S/ 42 000.00 (cuarenta y dos mil con 00/100 soles) para financiar el pago de bonos excepcional de S/ 600.00;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 551: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, hasta por el monto de S/ 42 000.00 (cuarenta y dos mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	MONTO
PLIEGO	551 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	42 000.00
UNIDAD EJECUTORA	001376 - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	42 000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 ACCIONES CENTRALES	42 000.00
PRODUCTO	5000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	42 000.00
ACTIVIDAD	3999999 SIN PRODUCTO	42 000.00
CATEGORÍA DEL GASTO	5 GASTO CORRIENTE	42 000.00
TIPO TRANSACCIÓN	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	42 000.00
GENÉRICAS DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	42 000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS	42 000.00
TOTAL EGRESOS		42 000.00

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopte las acciones complementarias para la incorporación de transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 551, asimismo, de corresponder remitir la presente Resolución a los órganos correspondientes.

ARTÍCULO 3. NOTIFIQUESE la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, y los órganos estructurados de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la UNISCJSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dra. Maria Luz Ortiz De Agui
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. Carlos Erik Baumann Apac
SECRETARIO GENERAL

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe